



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Demanda:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía-con Acumulado
Demandante:	Olga Patricia Saldarriaga Guerrero
Demandante acumulado:	Nibia Luz Vargas Morales
Demandado:	Proyectar D.C. S.A.S.
Radicado:	630013103002-2018-00211-00
Asunto:	Fija fecha de remate

Atendiendo la solicitud de fijar nueva fecha de remate elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante principal (doc.71), por cuanto la licitación anterior se declaró desierta (doc. 69), se procede a ordenar nueva almoneda sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 280-39622 que contiene los siguientes datos para su publicación.

Matricula Inmobiliaria	280-39622
Dirección	Carrera 14 o Avenida Bolívar
Titular Inscrito	Constructora Proyectar D C S.A.S.
Porcentaje Para Rematar	100% del inmueble
Avalúo	\$629.353.125.00 (avalúo Comercial doc.36)
Base De La Licitación	70% del avalúo del bien
Base De La Licitación En Pesos	\$440.547.187.50(corresponde al 70% del avalúo del haber).
Postura Admisible	La que cubra el 40% equivalente al valor en \$251.741.250 del valor del bien

La diligencia de remate se fija para el viernes **seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a partir de las 8:00 am**, a través de los medios tecnológicos a disposición de esta Judicatura, esto es, a través de la plataforma LIFESIZE.

Para tal efecto, se pone a disposición de las partes e interesados el link para la audiencia:

Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/18458612>

Para la oportunidad, se tendrá como postura admisible la que cubra el 70% de los avalúos dado a los inmuebles.

Se informa que todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo de los predios y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la fecha y hora en que se abre la licitación; teniendo en consideración las acciones de coordinación que seguidamente se describen.

Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, por medio de la cuenta de depósitos judiciales Nro. 630012031005 del Banco Agrario de Colombia.

En tal sentido, se compartirá el link por medio de correo electrónico, tanto a las partes como a los intervinientes en las posturas presentadas oportunamente; efecto para el cual, deberán informar las direcciones electrónicas.

Por ello, hágase la publicación del remate a través de un listado que deberá realizar la parte interesada y que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentren ubicados los predios como La Crónica, el domingo en un término no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate.

Se precisa que el listado deberá contener la información señalada en el artículo 450 del C.G.P., el cual, deberá allegarse con copia de los certificados de tradición de los haberes comprometidos, expedidos dentro del mes anterior a la diligencia.

2.- De conformidad con el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, “Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de Justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1º de octubre de 2020”:

Artículo 14. Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.

Se pone en conocimiento tanto de las partes, como de las personas interesadas en realizar postura que, deberán hacer entrega física de los sobres que contengan las ofertas, para lo cual, con antelación a la programación, a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado 2018-00211 como destino; deberá informarse el interés en hacer postura y los datos de contacto, a fin de coordinar la recepción de los documentos establecidos en el artículo 451 del Código General del Proceso, por parte del Centro de Servicios Judiciales, y la Dirección Seccional de Administración Judicial, para los fines de su custodia.

3. Se informa que el auxiliar de la Justicia que funge como secuestre el señor Javier Porfirio Bueno Sánchez, quien cuenta con el celular 3163519092, y el correo electrónico javierpbueno@hotmail.com

4. A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase copia de la presente actuación al nombrado auxiliar de la justicia, al correo electrónico javierpbueno@hotmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cee53c3951620efe24e93358763461a24b3b54317a9c0e9afc61d7bd8924f94a**

Documento generado en 15/06/2023 07:46:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>